

\$ 362.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 133 FECHA 24 SEP 2007

CONTRATISTA : NELSON JHOVANY TORO TOBAR
C.C. No. : 97.472.002 DE SIBUNDOY
VALOR : \$26.000.000
PLAZO : DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **NELSON JHOVANY TORO TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.472.002 expedida en sibundoy, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental precedida por su Secretaria.- b) Que surtido todo el tramite evaluatorio precontractual, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental con el visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental, concluye que la propuesta presentada por **NELSON JHOVANY TORO TOBAR**, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental con visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, realizó los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El contratista se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar la obra del Proyecto denominado "ADECUACIÓN SEDE ALMACÉN Y ENLATADORA COFRIMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental con el visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0364 del 22 de agosto de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente contrato son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M2	235,00	1.413,00	332.055,00
1,2	Descapote y limpieza zona VIII	M2	54,00	4.533,00	244.782,00
1,3	Demolición de piso Zona I a Zon VII	M2	163,64	16.648,00	2.724.278,72
1,4	Demolición de muros e= 0,15m Zona VIII	M2	3,45	8.561,00	29.535,45
1,5	Relleno compacto con material seleccionado e=0,25 mts Zona VII	M3	13,46	22.321,00	300.440,66
1,6	Desalojo de escombros	M3	15,00	14.208,00	213.120,00
2	ESTRUCTURA				-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 133 FECHA 24 SEP 2007

2,1	Concreto 3000 psi para columnas sección 0,2*0,2 Zona I incluye actividades de Anclaje y amarre	ML	3,73	32.807,00	122.370,11
2,2	Concreto 3000 pis para columnas sección 0,2*0,2 Zona VIII incluye actividades de anclaje y amarre	ML	3,73	32.807,00	122.370,11
2,3	Acero de refuerzo	KG	64,00	3.852,00	246.528,00
3	PISOS Y ENCHAPES				-
3,1	Placa de contrapiso en concreto 2500 psi e= 0,07 zona I a zona VIII	M3	15,23	309.997,00	4.721.254,31
3,2	Cerámica para piso tráfico 5 zona I a zona VII excluida zona VIII - Zona IV	M2	158,45	42.471,00	6.729.529,95
3,3	Enchape piso baño zona IV	M2	5,19	32.353,00	167.912,07
3,4	Enchape pared zona IV	M2	12,33	37.204,00	458.725,32
3,5	Guardaescobas sección h=0,08 mt	ML	92,00	10.442,00	960.664,00
4	CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA				-
4,1	Ventanas metálicas incluye vidrio zona I	M2	4,08	116.150,00	473.892,00
4,2	Puerta metálica zona VIII	M2	3,08	186.040,00	573.003,20
4,3	Cortina metálica zona I	M2	9,33	186.040,00	1.735.753,20
4,4	Puerta en madera 0,95 x 1,44 Zona I	UN	1,00	125.394,00	125.394,00
4,5	Sum. E instalación Lavaplatos Dimensión 6,0x0,60 m (2 Unidades)	UN	1,00	1.021.191,00	1.021.191,00
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				-
5,1	Caja de breaker 5 circuitos	UN	1,00	64.550,00	64.550,00
5,2	Salida alumbrado común	UN	14,00	22.145,00	310.030,00
5,3	Salida para toma	UN	10,00	21.401,00	214.010,00
5,4	Red eléctrica	ML	140,00	6.366,00	891.240,00
5,5	Salida para interruptor	UN	7,00	21.705,00	151.935,00
5,6	Salida Lámpara de 2x48"	UN	14,00	92.208,00	1.290.912,00
7	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				-
7,1	Caja sanitaria 0,60x0,60 m promedio	UN	3,00	125.734,00	377.202,00
7,2	Punto sanitario de 2"	UN	4,00	19.790,00	79.160,00
7,3	Red sanitaria de 2"	ML	4,00	9.204,00	36.816,00
7,4	Red sanitaria de 3"	ML	33,70	14.582,00	491.413,40
7,5	Red sanitaria de 4"	ML	14,20	16.262,00	230.920,40
7,6	Punto hidráulico de 1/2	UN	4,00	28.373,00	113.492,00
7,7	Red hidráulica de 1/2"	ML	20,00	3.526,00	70.520,00
10	INSTALACIÓN Y APARATOS SANITARIOS				-
10,1	Sum. E Instalación juego sanitario + lavamanos	UN	1,00	375.000,10	375.000,10
VALOR TOTAL CONTRATO					26.000.000,00

PARÁGRAFO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Instalaciones COOFRIMAYO, municipio de Sibundoy, Departamento del Putumayo".- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/CTE valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia así: El

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 133 FECHA 24 SEP 2007

cincuenta por ciento (50%) como anticipo a la legalización del contrato y presentación del acta de inicio y el saldo equivalente 50% al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del acta de cumplimiento firmada por la Secretaría de Agricultura Departamental, el Interventor y con el Visto Bueno del Secretario de Infraestructura.- **QUINTA: INTERÉS MORATORIO.**- El incumplimiento parcial o total del Departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental será de DOS (02) MESES, contados a partir de la celebración del acta de Inicio previo recibo del anticipo.- **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 1720 del 03 de septiembre del 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007.- **OCTAVA: GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición. b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su expedición.- d) Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. **NOVENA: INTERVENTORIA TÉCNICA.**- EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental. El control de trabajos así como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental directamente o a través de la persona que este delegue para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se nombre para el efecto, a quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Departamento ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la Interventoría coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 33 FECHA 24 SEP 2007

el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir: 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo. 2) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar. 3) El acta final de recibo de obra. 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

DÉCIMA: VALLAS INFORMATIVAS.- EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaría de Infraestructura Departamental.

PARÁGRAFO: Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificados su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.- **DÉCIMA PRIMERA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.-** El presente contrato es intuitu personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 1 3 3 FECHA 2 4 SEP 2007

ejecución de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.- **DÉCIMA CUARTA: OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.**- Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.- **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **DÉCIMA SEPTIMA: PARAFISCALES:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se encuentra obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD.**- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 133 FECHA 24 SEP 2007

DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


NELSON JHOVANY TORO TOBAR
Contratista.-

 Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Elsa Mojana 